



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año V

Sábado, 2 de Mayo de 1987

Número 55

Sumario

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

Decreto 70/1987, de 24 de abril, por el que se dispone el cese de Don Francisco Bocanegra Velázquez de Castro en el cargo de Director General de Investigación, Formación Profesional y Asistencia Técnica Agraria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Página 1338

Consejería de Cultura y Deportes

Decreto 69/1987, de 24 de abril, por el que se dispone el cese de Don José Juan Herrera Velázquez, en el cargo de Director Territorial de Cultura en Las Palmas de la Consejería de Cultura y Deportes.

Página 1338

Consejería de Educación

Decreto 68/1987, de 24 de abril, por el que se dispone el cese de D. Emilio Mayoral Fernández en el cargo de Director General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación.

Página 1338

Consejería de Obras Públicas

Decreto 67/1987, de 24 de abril, por el que se dispone el cese de Don Federico Rivero Alemán en el cargo de Director General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas.

Página 1338

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda

Decreto 61/1987 de 24 de abril, por el que se le concede aval a Don Juan Manuel Pérez Martel.

Página 1338

Decreto 62/1987, de 24 de abril, por el que se le concede aval a la Sociedad "Gruas Guimoy S.A.L.".

Página 1339

Orden de 19 de abril de 1987, por la que se fija la cuantía de los anticipos de subvenciones electorales para las Elecciones al Parlamento de Canarias 1987.

Página 1340



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia.

Dirección:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35. (922) 28 12 58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:
Imprenta Bonnet
C/. San Francisco, 47 (922) 28 26 10
Santa Cruz de Tenerife

Administración:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, 2ª Planta.
C/. Arrieta, s/n. (928) 37 14 11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL*Nombramientos, situaciones e incidencias***Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca**

523 *DECRETO 70/1987 de 24 de abril, por el que se dispone el cese de Don Francisco Bocanegra Velázquez de Castro en el cargo de Director General de Investigación, Formación Profesional y Asistencia Técnica Agraria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.d de la Ley Territorial 1/1983, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Gobierno, tras deliberar y a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, dispone el cese, a petición propia, de D. Francisco Bocanegra Velázquez de Castro, en el cargo de Director General de Investigación, Formación Profesional y Asistencia Técnica Agraria, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de abril de 1987.

EL PRESIDENTE DEL
GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y PESCA,
José Manuel Hernández Abreu.

Consejería de Cultura y Deportes

524 *DECRETO 69/1987 de 24 de abril, por el que se dispone el cese de Don José Juan Herrera Velázquez, en el cargo de Director Territorial de Cultura en Las Palmas de la Consejería de Cultura y Deportes.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.d de la Ley Territorial 1/1983, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Gobierno, tras deliberar y a propuesta del Consejero de Cultura y Deportes, dispone el cese, a petición propia de D. José Juan Herrera Velázquez, en el cargo de Director Territorial de Cultura en Las Palmas de la Consejería de Cultura y Deportes, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de abril de 1987.

EL PRESIDENTE DEL
GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE CULTURA
Y DEPORTES,
Felipe Pérez Moreno.

Consejería de Educación

525 *DECRETO 68/1987, de 24 de abril, por el que se dispone el cese de D. Emilio Mayoral Fernández en el cargo de Director General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.d de la Ley Territorial 1/1983, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Gobierno, tras deliberar y a propuesta del Consejero de Educación, dispone el cese, a petición propia de Don Emilio Mayoral Fernández en el cargo de Director General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de abril de 1987.

EL PRESIDENTE DEL
GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE
EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano.

Consejería de Obras Públicas

526 *DECRETO 67/1987 de 24 de abril, por el que se dispone el cese de D. Federico Rivero Alemán en el cargo de Director General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.d de la Ley Territorial 1/1983, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Gobierno, tras deliberar y a propuesta del Consejero de Obras Públicas, dispone el cese, a petición propia de D. Federico Rivero Alemán en el cargo de Director General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de abril de 1987.

EL PRESIDENTE DEL
GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE OBRAS
PUBLICAS,
José Medina Jiménez.

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Hacienda**

527 *DECRETO 61/1987, de 24 de abril, por el que se le concede aval a Don Juan Manuel Pérez Martel.*

El Decreto 26/1986, de 7 de febrero, de regulación de avales de la Comunidad Autónoma autoriza la concesión de avales a créditos que concedan las entidades de crédito y ahorro a organismos autónomos, empresas públicas o participadas, corporaciones locales y demás entidades de carácter público de Canarias, así como a personas naturales o jurídicas de carácter privado y nacionalidad española cuyas actividades revistan interés para la Comunidad Autónoma.

Visto que con fecha 12 de marzo de 1987, Don Juan Manuel Pérez Martel, presentó una solicitud de Aval de Tesorería.

Visto informe de la Dirección General de la Política Financiera.

Visto informe de Intervención General.

Considerando que las actividades a desarrollar por el solicitante son de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vista la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 26/1986, de 7 de febrero, y demás normativa de vigente aplicación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 24 de abril de 1987,

DISPONGO:

Uno.- Conceder un Aval de Tesorería a Don Juan Manuel Pérez Martel, para una operación de crédito a concertar con la Caja Insular de Ahorros de Canarias, por importe de dos millones quinientas mil (2.500.000) pesetas

Dos.- El Aval prestado a cargo de la Tesorería de la Comunidad Autónoma devengará en favor de ésta una comisión del 0,375 por ciento trimestral. El devengo de la misma se producirá por trimestres anticipados y su ingreso tendrá la siguiente aplicación presupuestaria: 5.3.0.0.1.

Tres.- Todos los gastos e impuestos derivados de la autorización y formalización del Aval serán de cuenta del avalado.

Cuatro.- La Consejería de Hacienda controlará y fiscalizará la aplicación y destino de los créditos avalados.

Cinco.- La formalización del Aval deberá realizarse en los cuatro meses a contar desde la notificación del acuerdo de concesión al interesado, y siempre dentro del presente ejercicio presupuestario.

Seis.- Se autoriza a la Consejería de Hacienda para dictar cuantas resoluciones sean oportunas en orden a la ejecución de este Decreto.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de abril de 1987.

EL PRESIDENTE DEL
GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE
HACIENDA,
Oscar Bergasa Perdomo.

528 *DECRETO 62/1987, de 24 de abril, por el que se concede aval a la Sociedad "Grúas Guimoy, S.A.L."*

El Decreto 26/1986, de 7 de febrero, de regulación de avales de la Comunidad Autónoma autoriza la concesión de avales a créditos que concedan las entidades de crédito y ahorro a organismos autónomos, empresas públicas o participadas, corporaciones locales y demás entidades de carácter público de Canarias, así como a personas naturales o jurídicas de carácter privado y nacionalidad española cuyas actividades revistan interés para la Comunidad Autónoma.

Vista la solicitud de Aval de Tesorería que con fecha 18 de marzo de 1987, presentó la Sociedad "Grúas Guimoy, S.A.L."

Visto informe de la Dirección General de Política Financiera.

Visto informe de Intervención General.

Considerando que las actividades desarrolladas por la Sociedad de referencia son de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vista la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 26/1986, de 7 de febrero, y demás normativa de vigente aplicación.

En su virtud a propuesta del Consejero de Hacienda, y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el 24 de abril de 1987,

DISPONGO:

Uno.- Conceder un Aval de Tesorería a la Sociedad "Grúas Guimoy S.A.L.", para una operación de crédito a concertar con la Caja General de Ahorros de Canarias, por un importe de cinco millones (5.000.000) de pesetas.

Dos.- El Aval prestado a cargo de la Tesorería de la Comunidad Autónoma devengará en favor de ésta una comisión del 0,375 por ciento trimestral. El devengo de la misma se producirá por trimestres anticipados y su ingreso tendrá la siguiente aplicación presupuestaria: 5.3.0.0.1.

Tres.- Todos los gastos e impuestos derivados de la autorización y formalización del Aval serán de cuenta de la Sociedad avalada.

Cuatro.- La Consejería de Hacienda controlará y fiscalizará la aplicación y destino de los créditos avalados.

Cinco.- La formalización del Aval deberá realizarse en los cuatro meses a contar desde la notificación del acuerdo de concesión al interesado, y siempre dentro del presente ejercicio presupuestario.

Seis.- Se autoriza a la Consejería de Hacienda para dictar cuantas Resoluciones sean oportunas en orden a la ejecución de este Decreto.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de abril de 1987.

EL PRESIDENTE DEL
GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE
HACIENDA,
Oscar Bergasa Perdomo.

529 *ORDEN de 19 de abril de 1987, por la que se fija la cuantía de los anticipos de subvenciones electorales para las Elecciones al Parlamento de Canarias 1987.*

El Decreto 63/1987, de 13 de abril, convoca Elecciones al Parlamento de Canarias a celebrar el próximo día 10 de junio de 1987.

Por su parte la Ley Territorial 3/1987, de 3 de abril, de medidas urgentes en materia electoral, establece - artículo 30- que la Comunidad Autónoma de Canarias, concederá anticipos electorales hasta un máximo del treinta por ciento de las subvenciones percibidas por la entidad solicitante en la última elección al Parlamento de Canarias y que las cantidades se referirán a pesetas constantes, debiendo determinarse por la Orden de la Consejería de Hacienda, en los cinco días siguientes a la convocatoria de elección.

Teniendo en cuenta la cuantía de las subvenciones concedidas a los partidos, federaciones, agrupaciones y coaliciones que obtuvieron representación parlamentaria en las anteriores elecciones autonómicas (P.S.O.E.; A.P.-P.D.P.-U.L.; C.D.S.; A.A.I.I.; P.C.C.; U.P.C.-A.C.; C.N.C.) y considerando la tasa de deflación que viene determinada por el I.P.C.,

DISPONGO

Artículo Primero.- La actualización de las cantidades fijadas para anticipos electorales previstos en el artículo 30 de la Ley 3/1987, de 3 de abril, de medidas urgentes en materia electoral, se verificará mediante la aplicación a la cuantía de las subvenciones, concedidas por la Administración Central en las pasadas elecciones autonómicas, el coeficiente deflacionista corrector del I.P.C.

En consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta el límite máximo del 30% de las subvenciones a conceder fijado para anticipos electorales en el indicado precepto legal, las cantidades que, en su caso, la Comunidad Autónoma de Canarias ha de anticipar a los partidos, federaciones, coaliciones y agrupaciones de electores que habiendo concurrido a las anteriores elecciones al Parlamento de Canarias hubieren obtenido uno o más representantes o no habiendo concurrido, acrediten contar con Diputados Regionales del Parlamento cuyo mandato expira, serán las siguientes:

- P.S.C.-P.S.O.E.	9.625.433
- A.P.-P.D.P.-U.L.	5.928.713
- C.D.S.	1.199.367
- Agrupaciones Independientes	350.469
- P.C.C.	172.064
- U.P.C.-A.C.	975.318
- A.M.	344.711
- C.N.C.	490.116

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de abril de 1987.

EL CONSEJERO DE HACIENDA,
Oscar Bergasa Perdomo.



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVION